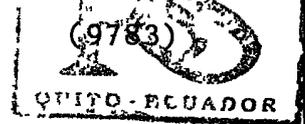




NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES



PODER

Otorgado por:

LAMB ASSOCIATES S.A.

A favor de:

DIEGO EDUARDO CORDERO DÍAZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

SS

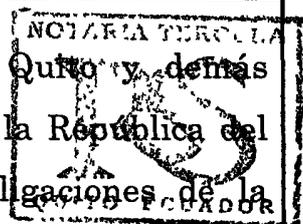
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes diez de octubre de dos mil once, ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, comparece, libre y voluntariamente, bien inteligenciada de la naturaleza y efectos de este contrato, la señora Mónica Patricia Márquez Peña, en su calidad de Secretaria y como tal representante legal de Lamb Associates S.A., autorizada por la Junta Directiva de la compañía, según consta de los documentos que se agregan como habilitantes.- La compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una contentiva de un contrato de mandato, al tenor de las siguientes cláusulas: Cláusula primera.- Comparecientes: Comparece a la celebración de

1 este contrato, la señora Mónica Patricia Márquez Peña, en su calidad  
2 de Secretaria y como tal representante legal de Lamb Associates  
3 S.A., según consta del documento que se agrega como habilitante, a  
4 la que en adelante y para los efectos de este contrato, se podrá  
5 denominar "Mandante".- Cláusula segunda.- Poder: La Mandante  
6 tiene a bien conferir poder, amplio y suficiente, como se requiere en  
7 derecho, en favor de Diego Eduardo Cordero Díaz, portador de la  
8 cédula de ciudadanía número cero uno cero uno dos dos uno cinco  
9 uno tres, para que en nombre y representación de Lamb Associates  
10 S.A. conteste demandas y cumpla las obligaciones respectivas, en los  
11 términos previstos en el artículo seis de la Ley de Compañías de la  
12 República del Ecuador, ámbito que, entre otros, comprenderá la  
13 facultad de realizar los siguientes actos: Uno) Cobrar y percibir  
14 dinero o bienes que se adeudaren a la Mandante por cualquier  
15 concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del  
16 caso.- Dos) Presentar a los Organismos de Control de la República  
17 del Ecuador la información que establezca la Ley.- Tres) Contestar  
18 los requerimientos de los Organismos de Control de la República del  
19 Ecuador.- Cuatro) Comparecer con voz y voto a las Juntas Generales  
20 de Accionistas o Socios de sociedades civiles o mercantiles  
21 ecuatorianas de las cuales sea accionista o socio la Mandante o a  
22 cualquier otro organismo estatutario de una persona jurídica de la  
23 cual la Mandante sea miembro y, de ser el caso, ratificar tales  
24 comparecencias, incluso en casos anteriores al otorgamiento de este  
25 poder.- Cinco) Realizar cualquier tipo de trámite o solicitud ante  
26 cualquier persona natural o jurídica, institución u organismo, público  
27 o privado, nacional o extranjero, incluyendo, sin ser restrictivos,  
28 Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad



NOTARIA  
TERCERA

3 Social, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y demás  
4 Municipios, Ministerios y Consejos Provinciales de la República del  
5 Ecuador, necesarios para el cumplimiento de obligaciones de la  
6 Mandante.- Seis) Prometer transferir y/o transferir, a cualquier  
7 título, incluso gratuito, las acciones o participaciones se propiedad de  
8 la Mandante sociedades mercantiles ecuatorianas de las cuales sea  
9 accionista o socio la Mandante o a cualquier otro organismo  
10 estatutario de una persona jurídica de la cual la Mandante sea  
11 miembro, incluyendo derechos de beneficiario en negocios  
12 fiduciarios.- Siete) En defensa de los intereses de la Mandante,  
13 proponer demandas, acciones y recursos civiles, penales,  
14 constitucionales, contencioso administrativos, fiscales, así como,  
15 transe, sometan los conflictos a cualquiera de los procedimientos  
16 establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación, etcétera, o los  
17 conteste ante las competentes autoridades judiciales, arbitrales y  
18 administrativas que se requiera. Para el efecto, el Mandatario queda  
19 debidamente investido de las más amplias facultades inherentes a  
20 los procuradores, inclusive las especiales constantes en el artículo  
21 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil de la República  
22 del Ecuador, de tal forma que no sea la falta de cláusula o poder la  
23 que obste para el fiel cumplimiento de este mandato, debiendo  
24 delegar la procuración judicial en favor de un abogado o de varios  
25 abogados en libre ejercicio profesional, a su elección.- El Mandatario  
26 podrá hacer a nombre de la Mandante todo aquello que sea preciso  
27 para cumplir a cabalidad con el encargo conferido mediante este  
28 instrumento, a fin de proteger sus derechos e intereses, por ello,  
ninguna persona u organismo público o privado, nacional o  
extranjero podrá alegar insuficiencia de poder, dentro del ámbito de



1 las atribuciones encomendadas.- Se concede al Mandatario la  
2 facultad de delegar este poder total o parcialmente.- El Mandatario  
3 por ningún motivo será personalmente responsable de las  
4 obligaciones de la Mandante.- La actuación personal del Mandante  
5 no revocará por sí sola el presente poder.- Cláusula tercera.- Plazo:  
6 Este mandato será indefinido, sin perjuicio de que sea expresamente  
7 revocado en cualquier momento por el Mandante.- Cláusula cuarta.-  
8 Cuantía: La cuantía de este contrato es de naturaleza  
9 indeterminada.- Agregue usted señor Notario las formalidades de  
10 estilo necesarias para la validez de esta escritura pública.”.- Hasta  
11 aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Julio Jurado Vivar,  
12 con matrícula profesional número cinco mil seiscientos cuarenta y  
13 dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de esta  
14 escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída  
15 que le fue íntegramente a la Compareciente, por mí, el Notario, ella  
16 se afirma y ratifica en su contenido, firmando conmigo en unidad de  
17 acto, de todo lo cual doy fe.

18  
19 *Mónica*  
20 MÓNICA PATRICIA MÁRQUEZ PEÑA  
21 C.C. 0100819630  
22  
23  
24

25   
26 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
27 NOTARIO TERCERO  
28 QUITO ECUADOR

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIONES

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
 No. **010081863-0**

APELLIDOS Y NOMBRES: **MARQUEZ PEÑA**  
 SEXO: **F**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1986-11-03**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 ESTADO CIVIL: **Casada**  
**GUIDO OSWALDO**  
**CORDERO DIAZ**





**NOTARIA TERCERA**  
**EMPLEADO PRIVADO ECUADOR** Y443V4442

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**  
 PROFESIÓN: **EMPLEADO PRIVADO ECUADOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MARQUEZ IÑIGUEZ JUAN**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PEÑA DOMINGUEZ ANA LUCIA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**  
**2010-05-18**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-05-18**

FIRMADO: *[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**207-0015** **0100818630**  
**NÚMERO** **CÉDULA**

**MARQUEZ PEÑA MONICA PATRICIA**

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CUMBAYA  
 PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

## ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DE LAMB ASSOCIATES S.A.

En la ciudad de Quito, a los veinte y nueve días del mes de diciembre de dos mil diez, en la Casa Siete del Conjunto El Mandarino de la Urbanización El Portal de Cumbayá Número Dos, Distrito Metropolitano de Quito, se reúne la Junta Directiva de LAMB ASSOCIATES S.A., a las 15h30. Los Directores son: Diego Cordero Díaz, Mónica Márquez Peña y Ana Isabel Márquez Peña.

Los Directores resuelven por unanimidad constituirse en Junta Directiva, aprobando por unanimidad el siguiente orden del día:

**Designación de Apoderado Especial en los términos previstos en el artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador.**

Actúa como Presidente, Mónica Márquez Peña, y como Secretaria, Ana Isabel Márquez Peña, quienes verifican el quórum de la Junta Directiva.

A continuación la señora Presidente pone en consideración de la Junta Directiva el único punto del orden del día, quien explica al resto de Directores que de acuerdo a lo previsto en el último inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, LAMB ASSOCIATES S.A. por ser una empresa extranjera socia de una compañía mercantil anónima ecuatoriana como es el caso de LA HIPOTECARIA HIPOTECASA S.A., debe designar un apoderado que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas.

Hace uso de la palabra Ana Isabel Márquez Peña y pone en consideración del resto de Directores el nombre de Diego Eduardo Cordero Díaz para ser designado por LAMB ASSOCIATES S.A. como apoderado, en los siguientes términos:

Conceder el poder especial para que represente a LAMB ASSOCIATES S.A. contestando demandas y cumpliendo las obligaciones respectivas, en los términos previstos en el artículo seis de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, ámbito que, entre otros, comprenderá la facultad de realizar los siguientes actos:

1. Cobrar y percibir dinero o bienes que se adeudaren a la Mandante por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso.
2. Presentar a los Organismos de Control de la República del Ecuador la información que establezca la Ley.

3. Contestar los requerimientos de los Organismos de Control de la República del Ecuador.
4. Comparecer con voz y voto a las Juntas Generales de Accionistas o Socios de sociedades mercantiles ecuatorianas de las cuales sea accionista o socio la Mandante o a cualquier otro organismo estatutario de una persona jurídica de la cual la Mandante sea miembro y, de ser el caso, ratificar tales comparecencias, incluso en casos anteriores al otorgamiento de este poder.
5. Realizar cualquier tipo de trámite o solicitud ante cualquier persona natural o jurídica, institución u organismo, público o privado, nacional o extranjero, incluyendo, sin ser restrictivos, Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y demás Municipios, Ministerios y Consejos Provinciales de la República del Ecuador, necesarios para el cumplimiento de obligaciones de la Mandante.
6. Prometer transferir y/o transferir, a cualquier título, incluso gratuito, las acciones o participaciones se propiedad de la Mandante sociedades mercantiles ecuatorianas de las cuales sea accionista o socio la Mandante o a cualquier otro organismo estatutario de una persona jurídica de la cual la Mandante sea miembro, incluyendo derechos de beneficiario en negocios fiduciarios.
7. En defensa de los intereses de la Mandante, proponer demandas, acciones y recursos civiles, penales, constitucionales, contencioso administrativos, fiscales, así como, transe, sometan los conflictos a cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación, etcétera, o los conteste ante las competentes autoridades judiciales, arbitrales y administrativas que se requiera. Para el efecto, el Mandatario queda debidamente investido de las más amplias facultades inherentes a los procuradores, inclusive las especiales constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, de tal forma que no sea la falta de cláusula o poder la que obste para el fiel cumplimiento de este mandato, debiendo delegar la procuración judicial en favor de un abogado o de varios abogados en libre ejercicio profesional, a su elección.

El Mandatario podrá hacer a nombre de la Mandante todo aquello que sea preciso para cumplir a cabalidad con el encargo conferido mediante este instrumento, a fin de proteger sus derechos e intereses, por ello, ninguna persona u organismo público o privado, nacional o extranjero podrá alegar insuficiencia de poder, dentro del ámbito de las atribuciones encomendadas.

Se concede al Mandatario la facultad de delegar este poder total o parcialmente.

El Mandatario por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la Mandante.

Este mandato, por su naturaleza, es indefinido, sin perjuicio de que sea revocado por la Mandante.

La cuantía del contrato es de naturaleza indeterminada.

La actuación personal del Mandante no revocará por sí sola el presente poder.

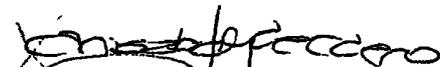
Los Directores, por unanimidad, proceden a aceptar la designación de Diego Eduardo Cordero Díaz como apoderado especial de LAMB ASSOCIATES S.A., en los términos antes indicados, quien lo acepta, y delegan a Mónica Márquez Peña, Secretaria de LAMB ASSOCIATES S.A., para que otorgue dicho poder por escritura pública ejerciendo la representación legal de la compañía, conforme lo previsto en el artículo décimo quinto del pacto social.

Habiéndose tratado y resuelto el punto para el cual se instaló esta Junta Directiva, la señora Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación. Se levanta la sesión a las 16h30.

Para constancia de lo expresado, firman la señora Presidente, los Directores y la señora Secretaria que certifica, en el lugar y fecha indicados.

  
Mónica Márquez Peña  
PRESIDENTE  
DIRECTORA

  
Ana Isabel Márquez Peña  
SECRETARIA  
DIRECTORA

  
Diego Eduardo Cordero Díaz  
DIRECTOR



CERTIFICO: Que la copia fotostática que acompaña y que está  
De dos foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fé.

Quito

10 OCT 2011

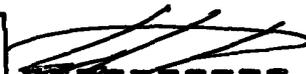


~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR~~

*Dr. Roberto Salgado Salgado*

SE OTORGÓ ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA  
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER, OTORGADO  
POR: LAMB ASSOCIATES S.A , A FAVOR DE: DIEGO EDUARDO CORDERO  
DÍAZ. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL  
ONCE.



  
  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR